

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: GOTTIG PAMELA ELIZABETH
Organismo: JUZGADO DE FAMILIA N°3 - PILAR
Carátula: RODRIGUEZ ANGEL ABEL Y VANACOR MONICA SOLEDAD S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA
Número de causa: PL-9792-2022
Tipo de notificación: OFICIO
Destinatarios: 27344722604@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 23/5/2024
Alta o Disponibilidad: 23/5/2024 11:44:33
Firmado y Notificado por: ORTIZ DE ZARATE Mariela. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/05/2024 11:44:33
Firmado por: ORTIZ DE ZARATE Mariela. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**OFICIO JUDICIAL**

Pilar, (ver fecha de firma electrónica)

AL SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO DE ESTADO
CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE
LA PROVINCIA DE MISIONES
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados "**RODRIGUEZ ANGEL ABEL Y VANACOR MONICA SOLEDAD S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA**" expediente N° **PL-9792-2022**, que tramitan por ante este Juzgado de Familia N° 3 con sede en Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Sabrina L. Cítraro, Secretaría única a cargo de la Dra. Sofía Luz Halbide y Dra. Melina Perez Milano (sito en calle Tratado del Pilar 100, esquina Mogas, Localidad y Partido de Pilar) a efectos de solicitarle se sirva proceder a la inscripción marginal del divorcio vincular decretado en autos, en la partida de matrimonio, celebrada entre las partes conforme los siguientes datos:

CONYUGES: ANGEL ABEL RODRIGUEZ DNI N° 25.170.814 y MONICA SOLEDAD VANACOR DNI N° 27.459.529

LUGAR DE CELEBRACIÓN: San Vicente Provincia de Misiones

FECHA DE CELEBRACIÓN: 13 de Junio de 1997

INSCRIPTO: En el Acta de Matrimonio bajo Acta N° 50, Tomo II del año 1997 de la Delegación de San Vicente del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Misiones.-

El auto que ordena el libramiento del presente, que se encuentra firme, en su parte pertinente dice : "*Pilar, 15 de Abril de 2024. **AUTOS Y VISTOS:** Los presentes caratulados "**RODRIGUEZ ANGEL ABEL Y VANACOR MONICA SOLEDAD S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA**", Expte. PL-9722-2022, en trámite por ante este Juzgado de Familia N° 3 con sede en Pilar del Departamento Judicial de San Isidro, venidos en estado de dictar sentencia de los que; **RESULTA:** 1. Que en fecha 21 de Septiembre de 2022 se presentan, el Sr. Angel Abel Rodriguez y la Sra. Monica Soledad Vanacor, solicitando su Divorcio, con fundamento en los arts. 437 y concordantes del Código Civil y Comercial. Manifiestan que contrajeron matrimonio el día 13 de Junio de 1997, acreditándolo con la copia certificada del acta de matrimonio obrante adjunta en fecha 08 de Febrero de 2024, inscripta bajo el Acta N° 50, Tomo II del año 1997, en la Delegación de San Vicente Provincia de Misiones. 2. Consienten el momento en que se produjo la separación personal (conf. art. 438, 439 y 480 del Código Civil y Comercial), siendo la fecha exacta el día 13 de*

Septiembre de 2004, sin formular acuerdo. 3. Que con fecha 26 de Febrero de 2024 luce dictamen emitido por el Sr. Agente Fiscal, quien nada observa. 4. Que se llaman autos para dictar sentencia, providencia que se encuentra firme y consentida por las partes. **Y CONSIDERANDO:** I. Que la reforma legislativa ha otorgado a la autonomía de la voluntad en el derecho de familia un lugar determinante, en el análisis de la decisión de la cuestión sometida a debate. Este principio previsto en el artículo 19 de la Constitución Nacional se constituye, por lo tanto, en uno de los ejes rectores, a la luz de los cuales, deben resolverse las cuestiones que involucran a los miembros de la familia en conflicto. Conteste con dicho concepto sostiene el Dr. Lorenzetti en su obra "Código Civil y Comercial de la Nación, Comentado", Tomo II pág. 714, editorial Rubinzal-Culzoni, que "El principio de libertad, de autonomía y desarrollo de la personalidad con solidaridad y responsabilidad es el equilibrio que campea todo el régimen jurídico en las relaciones de familia". Por ello, resulta contradictorio impedir a quienes por propia voluntad consideraron beneficioso y viable la construcción de un proyecto de vida en común, la utilización del mismo método -su voluntad- para ponerle fin, cuando las circunstancias o los hechos vividos le demuestran que es necesaria su culminación para no causar perjuicios a los integrantes del grupo familiar constituido a partir de la voluntad generadora. Ello así, basándose la institución matrimonial en la idea de un proyecto de vida de pareja en común resulta necesaria la existencia y mantenimiento de esta decisión por parte de ambos integrantes. II. La extinción de la comunidad habrá de decretarse con efecto retroactivo al día 13 de Septiembre de 2004, conforme lo establece el art. 480 del Código Civil y Comercial. III. Las costas serán soportadas por SU ORDEN (arg. art. 71 del C.P.C.C.). Por ello, juzgando definitivamente. **RESUELVO:** I- Hacer lugar a la demanda promovida decretando, en consecuencia, el divorcio de los cónyuges **ANGEL ABEL RODRIGUEZ DNI N° 25.170.814** y **MONICA SOLEDAD VANACOR DNI N° 27.459.529**; en los términos y con los efectos previstos en los arts. 437, 438, 439 y 480 del Código Civil y Comercial. II- La extinción de la comunidad habrá de decretarse con efecto retroactivo al día 13 de Septiembre de 2004, conforme lo establece el art. 480 del Código Civil y Comercial. III- Imponer las costas por su orden (art. 71 del C.P.C.C.) IV-A los fines de la regulación de honorarios, tomando en consideración entre otros parámetros las etapas cumplidas, el monto del juicio, mérito de la tarea desarrollada, complejidad o novedad de la cuestión, resultado obtenido, posición económica y social de las partes, y el tiempo empleado en la resolución del litigio, se regulan los honorarios de la letrada patrocinante del Sr. Rodríguez, la Dra. Pamela Elizabeth Gottig, T° 51 F° 425 del C.A.S.I., Responsable Monotributista, CUIT 27-344722601-4, en la suma de **CUARENTA (40) IUS**, (conf. arts. 1, 9 Ia, 15, 16, 24, 25, 39, 54, 57, 58 y cctes. Ley 14.967), con más las integraciones correspondientes de Ley 6716. Difiérase la regulación de honorarios de la Dra. Guzmán hasta tanto denuncie su número de Registro en la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la situación con respecto al impuesto al valor agregado (I.V.A.) (cf. Acordada 2514/92) **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.** Oportunamente, expídase testimonio y librese oficio, previo cumplimiento de los recaudos legales. Fdo. Sabrina L. Citraro. Juez."

Otra providencia dice "Pilar, 21/5/2024...Proveyendo la presentación DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (240803726002199352): Téngase presente el pago de la tasa de inscripción pertinente. En virtud de ello, librese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Misiones, dejando constancia que solo recupera su aptitud nupcial el Sr. RODRIGUEZ ANGEL ABEL, conforme art. 21 bis de la Ley 6176. Fdo. Sabrina L. Citraro. Juez."

Se deja constancia que el Juzgado es competente en razón del monto, el territorio y la materia.

Se encuentra autorizada a diligenciar el presente la Dra. Gottig y/o quien éste designe.

Se deja constancia que la inscripción sólo tendrá efecto con relación a **RODRIGUEZ ANGEL ABEL, DNI 25.170.814**, conforme art. 21 bis de la ley 6176.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

PAL

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: U646TS





Registro Provincial
de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

II	50	1997
TOMO	ACTA	ARO

MATRIMONIO

En San Vicente dpto. guarani Pba. de Misiones
República Argentina, a trece de Junio
de 19 97 ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:
Angel Abel RODRIGUEZ

Edad 21 años, profesión Agricultor estado soltero
nacionalidad Argentino nacido en San Vicente Misiones
domiciliado en San Vicente Misiones Doc. Ident. 25.170.814
Hijo de Demetrio Esau RODRIGUEZ
nacionalidad Argentino profesión Agricultor
y de Yolanda FARIAS
nacionalidad Argentina profesión ama de casa
domiciliados en San Vicente Misiones
Mónica Soledad VANNCOR

Edad 17 años, profesión ama de casa estado soltera
nacionalidad Argentina nacida en Sos de Mayo Misiones
domiciliada en San Vicente Misiones Doc. Ident. 27.159.599
Hija de Atalina VANNCOR
nacionalidad Argentina profesión Agricultor
y de Ubalatina FERNANDEZ
nacionalidad Argentina profesión ama de casa
domiciliados en San Vicente Misiones

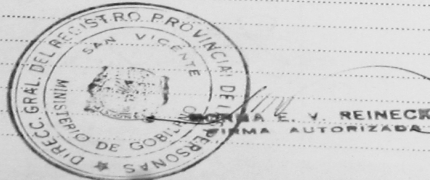
Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Guillermo Hugo RASTKE Doc. Ident. 18.357.883 Edad 39 años
Estado casado Profesión agricultor Domicilio San Vicente Misiones

Isidro Adolfo RASTKE Doc. Ident. 14.079.970 Edad 35 años
Estado casado Profesión agricultor Domicilio San Vicente Misiones

Presente en este acto los padres de la menor, prestan sus consentimientos para la celebración del matrimonio de su hija firmando esta en prueba de ello.
Firman los contrayentes, padres de la menor y testigos autorizados.

Abel Angel Rodriguez Vanacor Mónica Soledad
Atalina Ubalatina Fernandez
De Jthh De Jthh



Viene del Folio N° 02

Acta N° 50

= Protocolizado Libro 07. Folio 84. Año 2024

Corresponde al Expte. N° 1636-J-24 Oficio N° 22.172 de Fecha 23-05-24

Venido del Juzgado de Familia N° 3 Secretaría Unica

Con Asiento en Pilar, Provincia Buenos Aires, Pab. Argentina

Autos Caratulados: Expte N° PL-9792-2022-RODRIGUEZ Angel

Abel y VANACOR Monica Soledad s/ Divorcio Por. P. conjunta

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ Separación de los Esposos; S/ES

Angel Abel RODRIGUEZ DNI N° 25.170.814 y

Monica Soledad VANACOR DNI N° 27.459.529

Dra. Fecha de Fallo: 15-04-2024

Fdo: Sabrina L. CITRERO Juez Fdo: ORTIZ DE ZARATE Mariela Secretario

Posadas, Misiones 29 de Mayo del 2024



ELCISA ARACI SOS
Inspectora Zona Norte
Registro Provincial de las Personas